REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX | Managua, D. N., Martes 29 de Abril de 1975 "Año Internacional de la Mujer" | Nº 93

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA · REPUBLICA DE NICARAGUA · MANAGUA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pág.

Decreto de Protección Industrial a "Plásticos-Record, S. A." 1169

Decreto de Protección Industrial a "Plásticos Record, S. A." 1171

Decreto de Protección Industrial a Industrias Papeleras Mercurio, S. A. 1172

Decreto de Protección Industrial a Firma "Eskimo, S. A." 1173

Decreto de Protección Industrial a "Diseños Exclusivos Pierson Jackman, S. A." 1175

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto 1176

AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO

Pág.

Aviso Referente a Licitación de la Autoridad Portuaria de Corinto . . . 1176

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1176

Nombres Comerciales 1182

Reposiciones de Marcas 1182

SECCION JUDICIAL

Remate 1183

Títulos Supletorios 1184

Solicitud de Donación de Solar 1184

Solicitud de Reposición de Títulos de "Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A." (INDESA) 1184

Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . . 1184

Indicador de "La Gaceta" 1184

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A "PLASTICOS RECORD, S. A."

Reg. 2856 — R/F 994207 — C$ 380.00

Decreto Nº 47

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "PLASTICOS RECORD, S.A." protegida por Decreto Nº 37DI del 7 de Junio de 1968, publicado en "La Gaceta", Nº 136 del 18 del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se Reclasifique su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que dedica a la producción de llaveros, portafolios, billeteras y otros productos a base de plástico.

Segundo: La Resolución Nº 22-C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 7 de Febrero de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se reclasificó dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "B".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que ayudará a sustituir importaciones de productos similares con beneficio en la Balanza de Pagos.

Que dará ocupación a mano de obra calificada.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

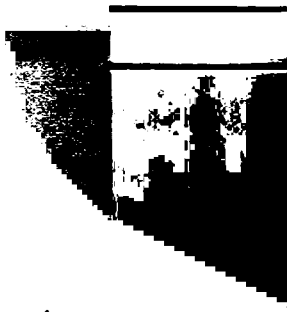

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Decreta:

Arto. 1º—Reclasificar a la firma PLASTICOS RECORD S. A., que se dedica a la producción de llaveros, portafolios, billeteras, y otros productos a base de plástico, otorgándosele, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años sobre la importación de maquinaria y equipo.

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semielaborados y envases, así: ciento por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes:

Materias Primas	*F. Arancelaria*
Tejidos p/serigrafía	653-05-04-01
Tintas litografiadas	533-02-00
Placas sensibilizadas	862-01-04-00
Productos químicos para serigrafía	862-03-00
Láminas de aluminio	684-02-01
Papel de impresión	641-07-00-09
Moldes plásticos (en láminas)	716-13-18
Plásticos para la industria	599-01-03
Plásticos para la industria	599-01-03
Tejidos impermeabilizados	655-04-02-09
Anillos para binders	899-17-03
Ojetes, remaches, ganchos, hebillas, arandelas, cerraduras, protectoras, marcos para monederos, broches de presión, corchetes, ganchos para cuadernos, clips	699-29-16
Láminas plásticas y pertinas	599-01-04-01
Cierres relámpagos plásticos (zippers) con sus accesorios	899.99-06
Calcomanías	892-09-01
Imanes	721-19-05
Papel cubierto con adhesivos	641-07-00-09
Agarraderas de metal comunes	699-18-01
Cartón	642-09-09
Cadenas de metales comunes con sus accesorios	699-29-02
Celofán	599-01 02
plástico	642-09-09-01
Letras y números de material plástico	899-11.03-09
Cajas de cartón	642-01-02
Cartulina	642-09-09
Ganchos p/llaveros	699-29-20-02

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, así: ciento por ciento durante los tres primeros años y cuarenta por ciento durante los dos años siguientes.

d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante seis años.

e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semielaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, e nlo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante ,Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º—Queda entendido que las listas de materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en el inciso b) del Arto. Primero de este Decreto puedan ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — (f) **A. SOMOZA D.,** Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.,** Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel,** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A "PLASTICOS RECORD, S. A."

Reg. 2857 — R/F 994206 — C$ 320.00

Decreto No. 48

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "PLASTICOS RECORD, S. A.", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que dedica a la producción de rótulos para el hogar de flexiglass.

Segundo: La Resolución No. 23-C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 7 de Febrero de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasificó dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "B", mas las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que representa un esfuerzo de inversión, tendiente a aumentar la producción nacional.

Que dará acupación a abundante mano de obra.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar a la firma "PLASTICOS RECORD, S. A". que se dedica a la producción de rótulos y artículos para el hogar de flexiglass, como Industrias Existentes del Grupo "B", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares durante cinco años, sobre la importación de maquinaria y equipo.

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases;

Materias Primas	*F. Arancelaria*
Asbesto	663-03-01
Rapido Start 80w.	721-01-04
Transformadores	721-01-04
Fluoresentes	721-03-02-01
Porta-lámparas	812-04-04-01
Láminas plásticas	599-03-01
Pintura reflexiva	533-03-01
Varillas para soldar	699-29-13

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina.

d) Exención total de Impuestos sobre la renta y utilidades.

e) Exención total de Impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápites b), c), d) y e) tendrán igual vencimiento que el señalado en. el Decreto Nº 1 del 4 de Enero de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 11 del mismo mes y año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º—Queda entendido que las listas de materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en el inciso b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas, o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel,** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A INDUSTRIAS PAPELERAS MERCURIO, S. A.

Reg. 2890 — R/F 986464 — C$ 320.00

Decreto Nº 44

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "INDUSTRIAS PAPELERAS MERCURIO S. A.", protegida por Decreto Nº. 45 del 18 de Diciembre de 1963, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 37 del 13 de Febrero de 1963, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se Reclasifique su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que dedica a la producción de cuadernos escolares, sobres comerciales y sociales, folders de manila, cintas, papel kraft en rollos, libretas y tags o colillas de manila.

Segundo: La Resolución Nº 21-C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 10 de Enero de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se reclasificó dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "B".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que es procedente su reclasificación para colocarla en un plan de competividad con empresas similares.

Que produce artículos básicos para el desarrollo de los programas de enseñanza y educación.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma "Industrias PAPELERAS MERCURIO, S.A." que se dedica a la producción de cuadernos escolares, sobres comerciales y sociales, folderes de manila, cintas papel kraft en rollos, libretas y tagas o colillas manila, como Industria Nueva del Grupo "B", los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años sobre la importación de maquinaria y equipo.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: ciento por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes.

c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, así: ciento por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes.

d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante seis años.

e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semielaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo la siguiente:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante goce de las exenciones. ....

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4º—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Firma "Eskimo, S. A."

Reg. No. 2896 — R/F 994001 — $ 400.00

Decreto No. 42

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "ESKIMO, S. A.", protegida por Decreto No. 96 del 26 de Julio de 1967, publicado en "La Gaceta", No. 261 del 16 de Noviembre del mismo año, y aclarado por Decreto Nº 7 del 3 de Enero de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 18 del 22 del mismo mes y año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se Reclasifique su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que dedicará a la producción de leche en sus diferentes con-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

centraciones, sorbetes, eskimos, quesos, margarina, conos de harina, postres de leche fermentados naturales, sabores y frutas, leches gelificadas y emparedados helados.

Segundo: La Resolución Nº 17—C, dictada por el Ministro de Economía, Industria y Comercio el 27 de Febrero de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se reclasificó dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "A".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá artículos destinados a la alimentación.

Que utiliza materia prima proveniente del sector pecuario.

Que de acuerdo con el Convenio es procedente su reclasificación.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos., 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1º — Otorgar a la firma "ESKIMO, S. A.", que se dedica a la producción de leche en sus diferentes concentraciones, sorbetes, eskimos, quesos, margarina, conos de harina, postres de leche fermentados naturales, sabores y frutas, leches gelificadas, y emparedados helados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo hasta el 31 de Diciembre de 1982;

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materia primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 30 de Junio de 1979;

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 31 de Diciembre de 1977;

d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades hasta el 31 de Diciembre de 1979;

e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, hasta el 31 de Diciembre de 1981.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto 2º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuestos en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia cualquier modificación en los planes o proyectos inicales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto. 3º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial: — Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *A. SOMOZA D.,* Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.,* Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel,* Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a "Diseños Exclusivos Pierson Jackman, S. A."

Reg. Nº 2929 — R/F 994608 — C$ 192.00

Decreto Nº 53

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos,

Primero: — La solicitud presentada por "DISEÑOS EXCLUSIVOS PIERSON JACKMAN, S. A.", clasificada por Decreto Nº 15 del 8 de Mayo de 1971, publicado en "La Gaceta" Nº 117 del 28 de Mayo del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se equipare su Planta Industrial, que está instalada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que dedica a la producción de muebles de toda clase.

Segundo: — La Resolución Nº 28—C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo se equipare dicha Planta Industrial.

Tercero: — La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que de acuerdo con el Convenio es procedente su equiparación.

Que dará ocupación a abundante mano de obra.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma "DISEÑOS EXCLUSIVOS PIERSON JACKMAN, S. A.", que se dedica a la producción de muebles de toda clase, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años sobre la importación de maquinaria y equipo;
b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases durante siete años;
c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante seis años;
e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante siete años.

Las exenciones previstas en los acápites anteriores es por equiparación con su similar protegida por Decreto Nº 103 del 26 de Octubre de 1974 ,publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 251 del 4 de Noviembre del mismo año.

Arto. 2º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 3º—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día 29 de Abril del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 200 lotes de mercancías —abandonadas y caídas en comiso—. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote.

Felipe Rodríguez Serrano,
Director General de Aduanas.

Autoridad Portuaria de Corinto

Aviso Referente a Licitación de la Autoridad Portuaria de Corinto

Reg. No. 2931 — R/F ₡ 240.00

En Gacetas de la No. 58 a la No. 65, correspondientes al mes de Marzo de 1975, la Autoridad Portuaria de Corinto, invita a Compañías Constructoras a presentar ofertas para la remodelación del Puerto de Potosí.

El aviso de invitación en referencia se modifica en el sentido de que las ofertas serán recibidas el día trece (13) de Mayo de 1975, a las 11:00 a.m., en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Corinto en Managua, Kilómetro Seis, Carretera Norte y no el día veintinueve de Abril, como se indica en la mencionada invitación.

Quedan en vigencia los demás conceptos de la invitación.

Managua, D. N., Abril de 1975.

Autoridad Portuaria de Corinto.

4 1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica

Reg. No. 4958 — B/U 855044 — Valor ₡ 45.00

Velia María Matus Garache, de este domicilio, ragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

"VIBEFOR"

Clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Septiembre 30, 1974. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg No. 2385 — B/U 968333 — Valor ₡ 180.00

Cartier International B.V., domiciliada en Amsterdam, Holanda, mediante apoderado solicita retro marca fábrica:

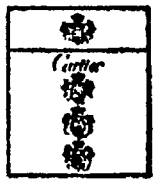

Clases: 2, 8, 11, 12, 20 y 37.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg No. 2388 — B/U 968335 — Valor ₡ 225.00

Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., domiciliada en Osaka, Japón, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"MATSUSHITA LOGO GEOMETRICO"

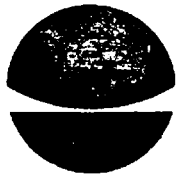

Clases: 1, 2, 5, 8, 15 16, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 35, 37, 39 y 40.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete de Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 2387 — B/U 968334 — Valor ₡ 45.00

Shell International Petroleum Company Limited domiciliado en Londres, Inglaterra, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"AZOFENO"

Clase 5.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, uno de Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2381 — B/U 968331 — Valor ₡ 90.00

Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A., (ELMU, S. A.) domiciliada en Ma-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

drid, España, mediante apoderado solicita registros marcas fábrica:

"CETOVINCA" "DILAVINCA"
"VINCEBRAL"

Clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 2394 — B/U 961087 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co., domiciliada New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"GIBREL"

Clase 13.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2395 — B/U 961086 — Valor ₡ 90.00
The Drackett Company, domiciliada Delaware, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"MR. MUSCLE" "BEHOLD" "ENDUST"
"TWINKLE" "VANISH" "WINDEX"
"DRANO"

Clase 4.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2396 — B/U 961085 — Valor ₡ 90.00
U. Ravizza S. A. S. Per L'Industria Chimica e Farmacéutica, domiciliada Roma y Milano, Italia, mediante apoderado solicita registro marca:

"DEMADAR"

Clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2397 — B/U 961088 — Valor ₡ 45.00
Beiersdorf AG., domiciliada Hamburgo, Alemania, mediante apoderado solicita registro marcas:

"LEUKOSILK"

Clase 47.

"BABIVEA"

Clase 7.
Opunganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2398 — B/U 961094 — Valor ₡ 45.00
Svenska Tobaks Aktiebolaget, domiciliada Estocolmo, Suecia, mediante apoderado solicita registro marca:

"BORKUM RIFF"

Clase 20.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 de Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. Nº 2399 — B/U 961093 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., domiciliada Hamilton, Bermuda, mediante apoderado solicita registro marcas:

"ANGEPEN"
"ANOBITICA"
"CELFURON"
"HOFROGEN"
"NIBRISIN"
"TIBIROX"

Clase: 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2261 — B/U 961553 — Valor ₡ 90.00
Florida Ice And Farm Company, San José, Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"BARBARIA"
"IMPERIAL"
"PILSEN"
"SELECTA"

Clase (51).
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2257 — B/U 951887 — Valor ₡ 45.00
Industrias Química, S. A. de El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marca:

"S A L V E X"

Clase 9.
Opónganse.
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 4 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2264 — B/U 952030 — Valor ₡ 90.00
I. B. P. Industrie Buitone Perugina S.p.A., domiciliada Perugia, Italia, mediante apoderado, solicita registro:

"B U I T O N I"

PERUGINA

Clase 49.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2265 — B/U 952032 — Valor ₡ 90.00
Yaou Denki Kabushiki Kaisha, domiciliada Suenaga, Japón, mediante apoderado, solicita registro:

GENERAL

Clase 24.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 de Octubre de 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. Nº 2389 — B/U 968336 — Valor ₡ 45.00

Fabrique D'Horlogerie Silvana S. A., domiciliada en Tramelan, Suiza, mediante apoderado solicita reposición marca:

SILVANA

Nº 13,806
Registrada 17 Noviembre, 1964.
Clase: 30

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 31 Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 2266 — B/U 952035 — Valor ₡ 90.00

The Mennen Company, domiciliada New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marcas:

MENNEN DRY

y

"TROUBLE"

Clase 7.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Diciembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2256 — B/U 951888 — Valor ₡ 45.00

Newport Pharmaceutical, S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

"F E R R O L E N T"

Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 de Marzo de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2267 — B/U 952026 — Valor ₡ 90.00

Bank Of America National Trust And Savings Association, domiciliada, California, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro:

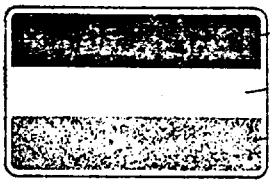

Clase 41.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. Nº 2400 — B/U 961092 — Valor ₡ 90.00

Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliada Minnesota, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"SUSTAR"

Clase: 13.

"DESTUN"

Clase: 8.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2268 — B/U 952036 — Valor ₡ 90.00

Nestlé, S. A., domiciliada Cantón de Vaud, Suiza, mediante apoderado, solicita registro marca:

NESCAFÉ

Clases 48 y 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 Agosto, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2269 — B/U 952027 — Valor ₡ 90.00

Roche International, domiciliada Hamilton, Bermuda, mediante apoderado, solicita registro marca servicio:

ROCHE

Diagnostica

Para: Servicios en el campo médico.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 de Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. Nº 2401 — B/U 961091 — Valor ₡ 45.00

Sharp Kabushiki Kaisha (Sharp Corporation), domiciliada Osaka, Japón, mediante apoderado solicita registro:

"S H A R P"

Clase: 30.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

20 Febrero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. Nº 2409 — B/U 961993 — Valor ₡ 45.00

Colgate-Palmolive Company, de New York, U. S. A., mediante apoderado solicita registro de marca:

"N O R D I K O"

Para Clase 6.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 de Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. Nº 2402 — B/U 961090 — Valor ₡ 45.00

Plant Protection Limited, domiciliada Kent, Inglaterra, mediante apoderado solicita registro marca:

"S T I M U F O L"

Clases: 13 - 8.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. Nº 2403 — B/U 960189 — Valor ₡ 45.00

Foremost-McKesson, Inc., domiciliada California, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"MK"

Clase: 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. Nº 2044 — B/U 952033 — Valor ₡ 90.00

Tandy Corporation, domiciliada Texas, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marcas:

"R E A L I S T I C"

Clases: 39 y 24.

"M I C R O N T A"

Clase: 29.

"S C I E N C E F A I R"

Clases: 29 y 24.

"A R C H E R"

Clases: 24 — 26 y 19.

"R E A L I S T I C"

Clase: 29.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. —. Managua, 21 Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. Nº 2408 — B/U 962806 — Valor ₡ 90.00

Casa Guajardo, S. A., Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"B A R R I L I T O"

"D E L V A L L E"

"D R. B R O W N"

Clase: 48.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2410 — B/U 961991 — Valor ₡ 45.00

Smithkline Corporation, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita registro marcas:

"D U R I A N" y "D U R A N E"

Clase: 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 de Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2270 — B/U 952031 — Valor ₡ 90.00

Roche International Ltd., domiciliada Hamilton, Bermuda, mediante apoderado, solicita registro marca:

ROCHE

Diagnostica

Clase 8.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 de Octubre de 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2439 — B/U 968287 — Valor ₡ 135.00

Empresas Adoc, Sociedad Anónima, San Salvador, El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

MAYHALL

Clase 42.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 de Marzo, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. Nº 2411 — B/U 961992 — Valor ₡ 45.00

Colgate-Palmolive Company, de New York, U. S. A., mediante apoderado solicita registro de marca:

"F A B U L O S O"

Para: Clase 4.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 de Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. Nº 2413 — B/U 961084 — Valor ₡ 45.00

A/S Dumex (Dumex Limited), domiciliada Copenhague, Dinamarca, mediante apoderado solicita registro marcas:

"C O N F O R T I D"

"D O P A M E N T"

Clase: 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

3 - 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2520 — B/U 973222 — Valor ₡ 235.00

Comercial Industrial, Sociedad Anónima (COMINSA), Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

Clase 42.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, uno Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. Nº 2417 — B/U 961080 — Valor ₡ 45.00

Takeda Chemical Industries, Ltd., domiciliada Osaka, Japón, mediante gestor oficioso solicita registro marca:

"P O N E T E N"

Clase: 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.
3 3

Reg. Nº 2424 — B/U 962816 — Valor ₡ 90.00

Johnson & Johnson, New Brunswick, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"P A T H O-G A R D"

"P R E E M I E"

Para Clase 47.

"F V R"

Clase: 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. Nº 2414 — B/U 961083 — Valor ₡ 45.00

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, domiciliada Londres, Inglaterra, mediante apoderado solicita registro marca:

"T R A M P S"

Clase: 20.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.
3 3

Reg. Nº 2415 — B/U 961082 — Valor ₡ 45.00

Roche International Ltd., domiciliada Hamilton, Bermuda, mediante apoderado, solicita registro marcas:

"SARENOSYL"
"NEVOLEP"
"LAROLEP"
"FORINSYL"

Clase: 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.
3 3

Reg. No. 2440 — B/U 968286 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Hüeck, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"BABY-LAND"

Clase 7.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Marzo, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
3 3

Reg. No. 2445 — B/U 970163 — Valor ₡ 45.00

Plásticos Récord, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado solicita registro marca:

"R E C O R D"

Clases: 2 y 3.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Marzo 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
3 3

Reg. No. 2515 — B/U 973117 — Valor ₡ 45.00

Carlos Arcas Estaje, de este domicilio, personalmente solicita registro marca:

"LA BAGUETTE"

Clase 49.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 2 Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
3 3

Reg. No. 2522 — B/U 969445 — Valor ₡ 45.00

Sandoz S. A., domiciliada Basle, Suiza, mediante apoderado solicita registro marca:

"VISKENIT" "TERONAC" "SANOREX"

Clase 9.

y

"ANTHIOMIX"

Clase 8.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, once Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. No. 2523 — B/U 969444 — Valor ₡ 45.00

Wander S. A., domiciliada Berna, Suiza, mediante apoderado solicita registro marca:

"ASCAPHEN"

Clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, once Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2524 — B/U 969443 — Valor ₡ 45.00

Rorer-Inter American Corporation, domiciliada Pensylvania, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"AMPLIDERM"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

Reg. No. 2525 — B/U 969442 — Valor ₡ 45.00

Domingo Dante Decrescenzo Tancredi, domiciliado Nuevo León, México, mediante apoderado solicita registro marca:

"TUCK"

Clase 5.

Opónganse.

Registro Propiedad Industril. Managua, 11 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2526 — B/U 969441 — Valor ₡ 90.00

Chesebrough-Pond's Inc., domiciliada Connecticut, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro Marcas:

"COMPENSATING"

Clase 7.

"DENTY"

Clases 32 y 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2527 — B/U 969440 — Valor ₡ 45.00

Chesebrough-Pond's (GENEVE) S. A., domiciliada Ginebra, Suiza, mediante apoderado solicita registro marca:

"ALIVIO PROFUNDO"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2528 — B/U 969439 — Valor ₡ 45.00

N. V. Organon, domiciliada Oss, Holanda, mediante apoderado solicita registro marca:

"FISIOQUENS"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2529 — B/U 969438 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Sanfer. S. A., domiciliados México, D. F. México, mediante apoderado solicita registro marcas:

"FULMIBAC" y "BRONCOSEDIN"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2530 — B/U 969437 — Valor ₡ 45.00

Westwood Pharmaceuticals Inc., domiciliada New York, Fstados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marcas:

"DESQUAM-X" y "KERALYT"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2531 — B/U 969436 — Valor ₡ 45.00

Kohler Co., domiciliada Wisconsin, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"KOHLER"

Clases: 16, 24, 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2532 — B/U 969430 — Valor ₡ 45.00

Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada Londres, Inglaterra, mediante apoderado solicita registro marca:

TENORMIN"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2533 — B/U 969429 — Valor ₡ 45.00

Miles Laboratories, Inc., domiciliada Indiana, Estados Unidos América, medante apoderado solicita registro marcas:

"ION-TEK" "SERALYZER"

Clase 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. — B/U 969428 — Valor ₡ 90.00

Miles Laboratories, Inc., domiciliada Indiana, Estados Unidos América, mediante apoderado, solcita registro marcas:

"ALPARE" "SPECTRUM"
"NYTRILON" "NILDAN"
y "DANNIL"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 2535 — B/U 969427 L Valor ₡ 45.00

Dr. Karl Thomae G.m.b.H., domiciliada Biberach, Alemania, mediante apoderado, solicita registro marcas:

"OLMISIN"
"BEGLYNOR"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2536 — B/U 969426 — Valor ₡ 45.00

Parfums Caron, domiciliada París, Francia, mediante apoderado. solicita registro marca:

"YATAGAN"

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2537 — B/U 964425 — Valor ₡ 25.00

Henkel & Cie., G.m.b.H., domiciliada Düsseldorf, Alemania, mediante apoderado, solicita registro marcas:

"TRIANOL"
"SIRIAL"
"PERDOL"
"PERAMIT"
"PELLUTAX"
"DRASIL"
"EPPOL"

Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 2232 — B/U 961294 — Valor ₡ 90.00

Consultoría Técnica, S. A., de este domicilio, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"K O N S U L T E C"

Para proteger y distinguir: Servicios profesionales de consultoría, en los campos administrativos, financieros, legales y de ingeniería.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 4 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 2045 — B/U 961952 — Valor ₡ 90.00

Ruth Cabrera de Lugo, de este domicilio, solicita Nombres Comerciales:

"MARGOT" y "CABRERA"

Para Proteger: *Centros para Sala de Cine, Espectáculos Públicos y Toda Clase de Diversiones.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno de Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 2839 — R/F 986828 — Valor ₡ 320.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"HELMITOL"	No. 456
"FANODORMO"	No. 1,877
"CORAL"	No. 9,763
"ELESTOL"	No. 9,787
Renovadas 15 Noviembre 1968.	
"ADALINA"	No. 728
"RAPIDOCILINA"	No. 6,552
Clase 9.	
"CERESAN"	No. 6,555
"FOLIDOL" E 605"	No. 6,557
Clase 8.	
"OXAN"	No. 10,952
"MITIGAL"	No. 1,120
"CRESIVAL"	No. 1,122
Renovadas 23 Febrero 1971.	
Renovada 24 Agosto 1963.	
"LUMINAL"	No. 1,251
"SYNCILINA"	No. 7,577
Renovadas 19 Febrero 1964.	
"VIGANTOL"	No. 1,776
"PETIGON"	No. 9,234
"ORLIVONA"	No. 9,387
"MASTICILINA M"	No. 9.388
"ARICIL"	No. 9.389
"ACAPRINA"	No. 9,390
Renovadas 9 Enero 1968.	
"YATREN"	No. 2,324
"UTIP"	No. 11,412
Renovadas 26 Noviembre 1971.	
"CAMPOLON"	No. 2,463
"PADUTINA"	No. 2,465
Renovadas 24 Agosto 1963.	
"BAYER" sobre faja color negro	No. 3,302-A
Clase 8.	
Renovada 9 Enero 1968.	
"CAMPOFERRON"	No. 3,359
"BINOTAL"	No. 9,827
"FRENC"	No. 9,832
"PROLC"	No. 9,833
"CERTUNA"	No. 9,834
"ANTRACOL"	No. 9,835
"NEGUVON"	No. 9,852
"NEGASUNT"	No. 9,853
"EPONTOL"	No. 9,954
Renovadas 29 Enero 1969.	
"CORTAL"	N. 3,459
"YOMESAN"	No. 10,270
"VIOLUTAN"	No. 10,271
"SYNAPROL"	No. 10,272
"STAPENOR"	No. 10,273
Renovadas 24 Enero 1970.	
"TIGUVON"	No. 10,274
"RESOCHIN"	No. 6,538
"MARBADAL"	No. 6,441
"COMITAL"	No. 6,443
Renovada 7 Octubre 1970.	
"RANDOLECTIL"	No. 10,738
"LEVISMON"	No. 10,739
Renovadas 29 Octubre 1970.	
"INCIDAL"	No. 7,795
Renovada 10 Octubre 1964.	
"UPIXON"	No. 8,131
"IVERSAL"	No. 8,802
"ASUNTOL"	No. 8,803
Renovadas 10 Enero 1967.	
"BAYTINAL"	No. 9,679
"DI-PLUSCILINA"	No. 9,680
"DOLVIRAN"	No. 9,681
"BAYMAQUINA"	No. 9.750
"NEO-BEPERMINA"	No. 9,751
Renovadas 4 Septiembre 1968.	
"PROLONGAL"	No. 10,048
"BAYTUNA"	No. 10,068
"BAYCARON"	No. 10,070
"ALGERIL"	No. 10,071
"AGEDAL"	No. 10.072
"ADIRO"	No. 10.073
"BAYRENA"	No. 10.074
"BAYOLIN"	No. 10,075
"LAXENTA"	No. 10,125
"LEVUMAL"	No. 10,126
"BONASPIN"	No. 10.128
"GONULIN"	No. 10.129
"ANCRANT"	No. 10,130
Renovadas 7 Octubre 1969.	
"SUPRONAL"	No. 6,439
Renovada 7 Octubre 1970.	
"OLETRON"	No. 10,195
"SOMPALIN"	No. 10,196
"LYCANOL"	No. 10,201
"MANSONIL"	No. 10,203
"BILEVON"	No. 10.204
"LASONIL"	No. 10,205
"MEGAPYRAN"	No. 10,207
"NOVATREN"	No. 10,208

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"OSPOLOT" No. 10,209
Renovadas 9 Enero 1970.
"YASTA" No. 10,835
"TRASYLOL" No. 10,861
Renovadas 28 Enero 1971.
"LONGATREN" No. 11,267
"ASPIGRIP" No. 11,404
Renovadas 26 Julio 1971.
"TILDIN" No. 11,468
Renovada 15 Enero 1972.
"CORTAL" No. 11,471
"BAYASPIRINA" No. 11,472
"BAYER EN CRUZ" No. 11,482
"CAFIASPIRINA" No. 11,484
"BAYER EN CRUZ" No. 11,485
Renovadas 14 Enero 1972.
"ASPIRINETAS" No. 11,513
Renovada 6 Marzo 1972.
"ASPIRINA" No. 11,612
Renovada 11 Abril 1972.
"MARETIN" No. 11,631
Renovada 11 Mayo 1972.
"LUJET" No. 11,754
"HEPATOL" No. 11,755
Renovadas 23 Junio 1972.
"LAMPIT" No. 11,923
Renovada 22 Agosto 1972.
"PRIOVIT" No. 12,113
Renovada 20 Octubre 1972.
"MYCRAS" No. 12,205
'A R N" No. 12,255
Renovadas 30 Noviembre 1972.
Todas clase 9.
"MATACIDE" No. 6,823
Renovada 4 Marzo 1972.
"METASYSTOX" No. 7,755
"TUGON" No. 7,794
Renovadas 10 Octubre 1964.
"GUSATOX" No. 7,968
"DIPTEREX" No. 8,038
Renovadas 3 Mayo 1965.
"GUSATION" No. 8,185
"ASUNTOL" No. 8,804
"ELMASIL" No. 8,837
"ZELIO" No. 8,838
Renovadas 10 Enero 1967.
"M 40" No. 9,090
"M 24" No. 9,091
Renovadas 8 Julio 1967.
"LEBAYCID" No. 10,357
Renovada 24 Enero 1970.
"DELEGOL" No. 10,556
Renovada 23 Junio 1970.
"URBACID" No. 10,737
Renovada 29 Octubre 1970.
"OKO" No. 10,833
"BAYTEX" No. 10,834
Renovadas 28 Enero 1971.
"LEVAFIX" No. 11,328
Renovada 26 Julio 1971.
"BAYER EN CRUZ" No. 11,481
"BAYER" No. 11,483
Renovadas 14 Enero 1972.
"FOLITHION" No. 11,632
Renovada 11 Mayo 1972.
"MAFU" No. 11.753
"BAYGON" No. 11,756
Renovadas 23 Junio 1972.
"MATACIL" No. 12,112
"UNDEN" No. 12,137
"NORESTAN" No. 12,138
"RACUMIN" No. 12,139
Renovadas 20 Octubre 1972.
"ETROFOL" No. 12,202
"BAYLETON" No. 12,203
"GUTHION" No. 12,258
Renovadas 30 Noviembre, 1972.
Todas Clase 8.
"DRALON" No. 7,967-A
Clase 46.
No. 7,967
Clase 45.
Renovadas 3 Mayo, 1965.
No. 11,266
Clase 42.
Renovada 26 Julio, 1971.
"BAYER EN CRUZ" No. 11,600
Clase 1.
No. 11,601
Clase 14.
No. 11,602
Clase 38.
No. 11,603
Clase 42.
No. 11,604
Clase 45.
No. 11,605
Clase 46.
No. 11,606
Clase 53.
"BAYER" No. 11,607
Clase 1.
No. 11,608
Clase 14.
No. 11,609
Clase 38.
No. 11,610
Clase 42.
No.11,613
Clase 46.
No. 11,614
Clase 53.
Renovadas 11 Abril, 1972.
No. 11,611
Clase 45.
Renovada 12 Abril, 1972.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Enero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 2914 — B/U 982233 — Valor C$ 30.00

Cuatro tarde, tres Mayo, subastarase cien manzanas, Matiguás.

Ejecuta: Julia Velásquez de Urbina a Napoleón Urbina Treminio.

Avalúo: C$ 1.000 00.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidos de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — Orlando Rizo Membreño, Srio.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Titulo Supletorio

Reg. No. 2028 — B/U 922318 — Valor C$ 45.00

José Alejandro Dávila, solicita supletorio diez manzanas, Totogalpa; Oriente, Gilberto Méndez; Occidente, Cristóbal Acevedo; Norte, Secundino Méndez; Sur, Pascual Galeano.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinte Febrero mil, novecientos setenticinco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 3539 — R/F 750088 — Valor C$ 45.00

Ponciana Gutiérrez, solicita título urbano, jurisdicción Tola; Norte, Inés Santana; Sur, Luis Gutiérrez; Oriente, Juan Guzmán; Poniente, río.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cinco Julio mil novecientos setenticuatro. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 2339 — B/U 890379 — Valor C$ 90.00

Raúl Urbina Pasos, solicita Título supletorio finca urbana, cuatro manzana, lindante: Norte, María Urbina; Sur, Calle El Tamarindo; Oriente, Francisco Pineda; Occidente, Raymundo Sevilla.

Oyénse oposiciones.

Juzgado Local Unico. El Almendro, ventidós de Febrero de mil novecientos setenta y cinco — Rolanda J. Brenes G. — J. Antonio García, Srio.

3 3

Reg. No. 2452 — R/F 959955 — Valor C$ 45.00

Gerardo Arauz solicita supletorio rústica este Municipio, doscientas manzanas; Oriente y Sur, finca América; Poniente, Augusto Saavedra; Norte, Arcadio Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Santa Lucía, veinte Marzo mil, novecientos setenticinco. — Hilda Angulo, Sria.

3 3

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 2671 — B/U 959987 — Valor C$ 90.00

Edelma Varela viuda de Espinosa, solicita donación municipal predio urbano, esta ciudad, seis varas frente veinte fondo, limtado así: Oriente, Eliana Lacayo de Sansón Terán; Occidente, Edelma Varela viuda de Espinoza; Norte, Eliana Lacayo de Sansón Terán; Sur, Flavio César Tijerino.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Boaco, uno Abril, mil novecientos setenticinco. — Alodia Rocha de Incer, Secretaria.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA)

Reg. No. 2926 — B/U 994545 — Valor C$ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada", emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	*Monto*	*Plazo*	*Fecha Emisión*
0823—IB	C$ 14,000.00	3 años	20/Abril/1972

Su titular solicita la reposición correspondiente, de no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Jorge Aguerri H.,
Vice-Gerente.

3 1

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones principales durante el año de 1974, elaborada por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

LETRA "B"	*Gaceta Nº*		*Fecha*
Apruébase aumento de Capital Social solicitado por Banco Caley Dagnall, S. A.	Nº 80	Abril	4/1974
Balance General al 31 de Diciembre de 1973 de British American Insurance Company	Nº 92	Abril	27/1974
Balance General al 31 de Diciembre de 1973 de American Life Insurance Company	Nº 95	Mayo	2/1974
Apruébase Aumento de Capital del Banco de América hasta por la suma de C$ 20.000,000.00	Nº 102	Mayo	10/1974
Balance General al 31 de Diciembre de 1972 del Banco Nicaragüense	Nº 105	Mayo	14/1974
Estado de Ganancias y Pérdidas de 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1973 del Banco Nicaragüense	Nº 105	Mayo	14/1974
Estado de Cambios en la Posición Financiera por los años terminados al 31 de Diciembre de 1972 y 1973 del Banco Nicaragüense	Nº 114	Mayo	24/1974
Balance General al 31 de Diciembre de 1973 del Bank of America	Nº 125	Junio	6/1974
Balance General Consolidado al 31 de Diciembre de 1973 de la Financiera de la Vivienda	Nº 131	Junio	13/1974

(Continuará)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org